

Con fundamento en los artículos 4° fracción XIII, 16 fracción IV del Decreto de Creación del CECyTE-Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de noviembre de 1994; 2° fracciones XX y XXI, 4°, 21, 22 fracción III, 24 fracción I, 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;

CONVOCA

A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, PARA PRESTAR DE FORMA CONCESIONADA LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORAS EN LOS PLANTELES QUE INTEGRAN ESTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2019.

OBJETIVOS:

Que CECyTE-Tabasco preste un servicio eficiente y de calidad a alumnos, personal directivo, administrativo y docente concurrente a los Planteles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 en lo relativo al servicio de fotocopiado. Que se cubra la oferta de fotocopiado.

I.- DE LAS BASES.

II.- Recepción de Propuestas.

El periodo de presentación de propuestas es del 4 al 12 de julio de 2019.

III.- Requisitos.

Los interesados presentarán su solicitud por escrito en sobre cerrado, dirigido al Lic. Francisco Javier Aguirre Morales, en su calidad de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de éste Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco; en las oficinas centrales, ubicada calle Río Mezcalapa Número 106-C, Segunda Planta, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en un horario de 09:00hrs a 14:00hrs., anexando lo siguiente:

- A.- Lista de precios al público de cada fotocopia
- B.- Copia simple de la Credencial de Elector,
- C.- Copia simple del Acta de Nacimiento,
- D.- Copia simple de Comprobante de Domicilio,
- E.- Copia simple de la C.U.R.P.,
- F.- 6 fotografías tamaño infantil a color y
- G.- Dos cartas de recomendación,
- H.- Monto inicial a invertir en el acondicionamiento y mejora del inmueble a concesionarse.
- I.- Carta de no adeudo expedida por la Dirección Financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, en caso de tratarse de renovación.
- J.- Constancia a través de la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que no es docente, personal administrativo, directivo y/o miembro de la asociación de padres de familia, ni alumno del plantel o contar con algún vínculo familiar con los antes mencionados.
- K.- Carta expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos, de no haber sido sujeto a controversias jurídicas tramitadas ante autoridades judiciales o administrativas.

II.- DEL CONTRATO

El participante que resulte beneficiado deberá cumplir y aceptar las condiciones y obligaciones siguientes:

- A.- Firmar el Contrato de Concesión de fotocopiadora con el CECYTE TABASCO.
 - B.- Destinar el bien inmueble concesionado para uso exclusivo de entrega de servicios de fotocopiadora a estudiantes, personal directivo, administrativo y/o docente del CECYTE TABASCO que lo requieran.
 - C.- No ejercer un uso distinto del local concesionado ya que es causa de rescisión anticipada del Contrato, notificándose el desalojo del inmueble concesionado con 72 horas de anticipación.
 - D.- Efectuar el servicio de fotocopiadora solo durante el tiempo que duren las actividades escolares, el cual se establece en correspondencia a los horarios de labores y turno(s) autorizados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
 - E.- El contrato de concesión, en ningún caso podrá ser mayor a un año calendario, teniendo una vigencia de 6 meses, feneciendo sin necesidad de dar aviso por escrito.
 - F.- El contrato se celebra por el plazo fijo, sin que se pueda prorrogar, ni convertirse en voluntario, en caso, que se desee conservar en concesión los servicios de fotocopiadora, se deberá celebrar un nuevo contrato de concesión, manifestando el beneficiado por escrito su voluntad de recontractación, cuando menos 30 días antes a la conclusión del mismo, caso contrario, se estará en el entendido de que no se renovara el contrato.
 - G.- Pagar la cuota en el transcurso de los cinco primeros días naturales del mes inmediato en el área administrativa del CECYTE Tabasco.
 - H.- Se obliga a entregar un pago adicional, equivalente a un mes de cuota por concepto de depósito en garantía, para asegurar el cumplimiento de los pagos de servicios y mantenimiento que causa el bien inmueble concesionado. El monto del depósito en garantía se pagará antes de la firma del contrato de concesión, debiendo el concesionario presentar la ficha de depósito para tener el derecho de firmar el contrato de concesión correspondiente.
 - I.- Cuando la cuota de concesión no fuese cubierta en el periodo estipulado, el beneficiado cubrirá los gastos que se ocasionen para gestionar el cobro, además, de los intereses moratorios correspondientes, a razón del porcentaje moratorio fijado por la banca, en cada mes del que se trate, sin que por esto se considere prorrogado el plazo fijado para el cumplimiento de esa obligación.
- Es motivo de rescisión del contrato que el beneficiado deje de pagar su cuota en un mes. En este caso, las partes convienen que se haga uso del depósito en garantía, en la proporción respectiva.
- J.- Gestionar y obtener ante la comisión federal de electricidad el servicio de suministro de energía eléctrica y un medidor específico para el registro de su consumo. El servicio contratado deberá ser independiente al del Plantel correspondiente del CECYTE Tabasco.
 - K.- El concesionario se responsabilizará de las acciones u omisiones, intencionales, accidentales e imprudenciales en que incurra, que deriven en daños, deterioros, desperfectos y perjuicios al inmueble concesionado.
 - L.- El concesionario se comprometerá en apoyar el Plantel correspondiente del CECYTE Tabasco, de acuerdo a sus posibilidades y en función proporcional a su volumen de ventas, durante el tiempo de vigencia de la concesión.
 - M.- El concesionario no puede sin consentimiento por escrito del CECYTE Tabasco, ceder, adjudicar, otorgar o traspasar, total o parcialmente, los derechos emanados de la concesión materia del presente contrato, los servicios y/o el bien inmueble concesionado.
 - N.- El concesionario se obliga a realizar los servicios que expresamente se consignan en este contrato de concesión, absteniéndose de intervenir en los aspectos académicos, técnicos y administrativos de la Dirección General y los planteles que integran el CECYTE Tabasco, así como hacer proselitismo a favor o en contra de partido político alguno, asociación religiosa y/o participar en actividades o manifestaciones sindicales.
 - Ñ.- El concesionario aceptará que el contrato de concesión, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia establece una relación laboral entre el beneficiario y el CECYTE Tabasco y/o persona alguna que preste sus servicios al beneficiario, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de los servicios concesionados.
 - O.- El concesionario acepta que en caso de que incurra en falsedad de sus declaraciones o en incumplimiento de alguna de las cláusulas que conforman el contrato de concesión, el CECYTE Tabasco tiene la facultad de dar por terminado anticipadamente el contrato de concesión, debiendo de dar aviso por escrito al beneficiado con 30 días de antelación a la fecha que se determine su finalización y la desocupación del inmueble concesionado.
- En caso de desocupación, si por alguna situación ajena a la voluntad de cualquiera de las partes, se excediera la permanencia en el inmueble por más de cinco días posteriores a la fecha del término acordado, la dilación, independientemente de los días, se cobrará por cuota mensual completa.
- No obstante, se fija como pena convencional derivada de la falsedad o incumplimiento, la cantidad equivalente a un mes de cuota de concesión en efectivo y en moneda nacional.
- P.- El concesionario se sujetará a las encuestas y revisiones que apliquen la Dirección General del CECYTE TABASCO y/o la Dirección del Plantel.
 - Q.- Concluida la vigencia del contrato se obliga a desocupar y entregar el inmueble concesionado, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
 - R.- El uso indebido del inmueble concesionado, es responsabilidad única y exclusiva del concesionario, liberando de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal, laboral, mercantil al CECYTE.

III.- RESOLUCIÓN.

En fecha 17 de julio de 2019, se dará a conocer las personas que fueron aceptadas.

IV.- FIRMA DE CONTRATO.

Se establece como fecha para la firma del contrato de concesión del 29 de julio al 2 de agosto de 2019.

Villahermosa, Tabasco; a 3 de julio del año dos mil diecinueve.



Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

